



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 281 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco,

21 MAY 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3878-2018, con CUT N° 227089-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Wilber Raphael Edmundo Carpio Pacheco, en calidad de Gerente General del CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A., con RUC N° 20511125040; Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto "Trabajos de Mantenimiento de Emergencia en el Km 55 Secto9r Ocongate".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01 al 203) y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N°007-2015-ANA y el TUPA – ANA y el TUPA numeral 8; por consiguiente, procede la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 23.01.2019 (fojas 195 y 196), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se verificó las obras planteadas, referido a la construcción de obras de defensa ribereña en la margen derecha del río Mapacho, identificándose las zonas de intervención – lugares donde se observa el deslizamiento del talud hacia el cauce del río Mapacho, de acuerdo al siguiente detalle: Sector I: Chacachimpa margen derecha en el punto, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19 sur, X=241315, Y=8492449 y altitud 3546 msnm, con muro enrocado de altura 2.50m y ancho 2.00m. Sector II: Chacachimpa margen derecha en el punto, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19 sur, X=241358, Y=8492418 y altitud 3543 msnm, con muro enrocado de altura 2.50m y ancho 2.00m. Sector III: Chacachimpa margen derecha en el



punto, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19 sur, X=241388, Y=8492392 y altitud 3542 msnm, con muro enrocado de altura 3.50m y ancho 3.00m. La cantera de piedra para el enrocado se encuentra en el Km 163+184 en el distrito de Marcapata, siendo el diámetro de piedra de 1.50 a 1.80m. en el área de inspección no se observa obra de captación ni uso de terceros de la fuente Río Mapacho. De acuerdo a lo manifestado por el Secretario Técnico de Defensa Civil, la zona inspeccionada se encuentra catalogada como zona de riesgo alto;

Que, la Administración Local de Agua Cusco, emite opinión mediante Informe Técnico N° 013-2019-ANA-AAA/ALA-CUSCO-AT/aov (fojas 197 al 199) concluyendo: i) En lo referido a los estudios de hidrología, estos se consideran adecuados para las obras previstas. ii) Se cuenta con el resumen ejecutivo o memoria descriptivo o descriptivo firmado por ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra, respecto a los estudios de impacto ambiental se tiene la Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA, que aprueba la certificación ambiental de la construcción y mantenimiento de la obra Interoceánica Sur. iii) El administrado ha cumplido con los requisitos exigidos en la R.J. N° 007-2015-ANA, por lo que, se considera procedente la petición proyecto "Mantenimiento de emergencia de las riberas del río Mapacho margen derecha", en el sector de Chacachimpa del distrito de Ocongate, provincia Quispicanchi, departamento Cusco, a favor de la empresa Concesionaria Interoceanica Sur Tramo 2 S.A., el plazo para la ejecución de obras es de tres (03) meses. Con Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC (fojas 202 y 203) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: 1) El administrado adjunta la Copia Simple de la Certificación Ambiental Resolución Directoral N°189-20017-SENACE/DCA. Mediante Informe Técnico N°013-2019-AANA-AAA/ALA-CUSCO-AT/aov, la ALA Cusco opina Autorizar la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para proyecto – "Trabajos de Mantenimiento de Emergencia en el KM 55 Sector Ocongate". 2) Realizada la evaluación del expediente administrativo, la verificación técnica de campo y lo opinado por la ALA Cusco; esta Área técnica, manifiesta que al ser una obra de trabajos de mantenimiento de emergencia, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Art 38º de la R.J. 007-2015 – ANA y el TUPA N° 08; por lo que el suscripto opina, proceder con la Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura del proyecto Hidráulica Multisectorial para el proyecto "Trabajos de Mantenimiento de Emergencia en el KM 55 Sector Ocongate", por un plazo de 90 días;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC, el Área Legal emite opinión: De la evaluación de los actuados del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto "Trabajos de Mantenimiento de Emergencia en el KM 55 Sector Ocongate", se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, Área Legal mediante Informe Legal N° 088-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto "Trabajos de Mantenimiento de



Emergencia en el Km 55 Secto9r Ocongate", a favor del CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A. con RUC N° 20511125040; de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de agua	Tipo de obra a construir	Punto de referencia	Coordenadas UTM:		Longitud (m)	Tiempo de Ejecución (días)	Margen			
				Datum WGS 84 – L19							
				Este	Norte						
Sector: Chacachimpa Distrito: Ocongate Provincia: Quispicanchi Departamento: Cusco	Río Mapacho	Mantenimiento de Emergencia de las riberas del río Mapacho margen derecha	Chacachimpa Sector I	241 315.00	8 492 449.00	Longitud:28 m. (m), Ancho:2.00 en base,Altura: 2.5 m	90	Derecha			
		"Trabajos de Mantenimiento de Emergencia en el KM 55 Sector Ocongate".	Chacachimpa Sector II	241 358.00	8 492 418.00	Longitud:29 m. (m), Ancho:2.00 en base,Altura: 2.5 m					
			Chacachimpa Sector III	241 288.00	8 492 392.00	Longitud:70 m. (m), Ancho:3.00 en base,Altura: 3.5 m					

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua descrita en el artículo primero, será por un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Cusco dentro de sus competencias realice la supervisión bajo responsabilidad de la ejecución de obras en fuente natural de agua, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en los informes técnicos parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5º.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a la CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A., en su domicilio legal Av. Víctor Andrés Belaunde 280, Of. 501-San Isidro-Lima; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.
Cc. Arch

Ing. Emillano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota